



Al ser un acto delegado, esta norma es aplicable directamente en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Bruselas blindada a la pyme del acoso que sufre por la burocracia verde

El nuevo Reglamento Delegado de la Comisión Europea exime a las pymes de las costosas auditorías para poder acceder a la financiación sostenible. La norma concede un alivio transitorio para evitar la asfixia administrativa a lo largo de los primeros ejercicios y entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2027

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

El próximo 10 de noviembre de 2026 entrará en vigor el Reglamento Delegado de la Comisión Europea que establece las nuevas normas simplificadas de presentación de información sobre sostenibilidad. Al ser un acto delegado, esta norma es aplicable directamente en todos los Estados miembros de la Unión Europea (UE), por lo que surtirá efectos inmediatos sin necesidad de que los gobiernos nacionales la transpongan a sus or-

denamientos jurídicos internos. Este nuevo marco técnico viene a completar la Directiva de Contabilidad 2013/34/UE y se alinea con las directrices de simplificación impulsadas por la Directiva Ómnibus I. Aunque la estructura general del Reglamento será aplicable desde noviembre de 2026, el llamado *escudo protector* del límite máximo para la cadena de valor no lo será plenamente hasta el 1 de enero de 2027 o en fechas posteriores.



Este límite máximo, conocido internacionalmente como *value chain cap*, constituye la principal salvaguarda jurídica diseñada por Bruselas para proteger a las pequeñas y medianas empresas. La norma lo define como el techo absoluto de información en materia ambiental, social y de gobernanza (ESG) que una gran empresa obligada a reportar bajo la Directiva CSRD puede exigir a sus proveedores.

Según el criterio de exclusión fijado por el legislador, se considera empresa protegida toda entidad que no haya superado un promedio de 1.000 empleados durante el ejercicio anterior, lo que incluye a pymes, microempresas, trabajadores autónomos y empresas no constituidas en sociedad. Gracias a este blindaje, las multinacionales y grandes corporaciones tienen prohibido por ley exigir a sus socios comerciales de menor tamaño datos de sostenibilidad que excedan la lista cerrada de datos esenciales recogidos en el Anexo II del reglamento.

Acceso preferente a la financiación sostenible
Cabe destacar que esta protección opera solo sobre los requerimientos de información destinados a cumplir la Directiva de Contabilidad, por lo que no altera otras obligaciones contractuales ordinarias ni los requisitos exigidos por legislaciones naciona-

Hay una lista cerrada de datos esenciales de la que las multinacionales no pueden salir

les o sectoriales específicas de la Unión. La atracción de capital verde y el acceso a condiciones de financiación preferentes se consolidan como incentivos económicos transversales en esta reforma. Aunque la Recomendación UE 2025/1710 deja de surtir efectos jurídicos tras la entrada en vigor de este Reglamento, Bruselas ha estipulado una exhortación formal y explícitamente redactada dirigida a las entidades de crédito, aseguradoras, bancos y participantes de los mercados financieros.

Módulos proporcionales y sin auditoría
Estas instituciones financieras son animadas de manera activa a autorregularse y autolimitar sus requerimientos de datos ESG frente a las empresas de menos de mil empleados, restringiendo sus cuestionarios de evaluación de riesgos y concesión de créditos a la información estandarizada en este reglamento, incluso para fines ajenos al reporte CSRD. El Módulo Completo de la norma voluntaria se ha diseñado en sintonía con las plantillas del Pilar 3 de la Autoridad Bancaria Europea y los indicadores del Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles, permitiendo que las empresas utilicen un único informe de sostenibilidad veraz para responder de forma homogénea a las exigencias de todo el



El ‘escudo de protección’ incluye a pymes, microempresas, y trabajadores autónomos.



Las instituciones financieras son animadas por Bruselas de manera activa a autorregularse y autolimitar sus requerimientos de datos ESG.

sector financiero y bancario. La proporcionalidad y la reducción de cargas administrativas son los sellos distintivos de esta reforma, que se articula mediante un diseño modular compuesto por un Módulo Básico y un Módulo Completo.

El Módulo Básico, concebido como el requisito mínimo de transparencia, agrupa datos generales, parámetros de gobernanza y métricas ambientales y sociales esenciales. El Módulo Completo, de carácter incremental, incorpora puntos de datos más complejos relativos a la estrategia de negocio o a los riesgos climáticos, con el fin de facilitar la interlocución con bancos e inversores que exigen análisis detallados del perfil de riesgo.

No obstante, para evitar que esta norma voluntaria se convierta en una barrera financiera, el Reglamento elimina expresamente cualquier obligación de verificación externa o auditoría para las pymes que utilicen este estándar. Gracias a esta exención, las *empresas protegidas* pueden reportar su desempeño ESG con un coste de cumplimiento mínimo, lo que maximiza su competitividad y su acceso a financiación sostenible sin incurrir en gravosas minutas de auditoría.

Sinergia internacional e interoperabilidad
La coherencia técnica y la simplificación administrativa del nuevo marco se sustentan sobre un pilar fundamental: la interoperabilidad global. Para evitar que las empresas que decidan reportar de for-

ma voluntaria incurran en una duplicidad de costes al interactuar con mercados o inversores internacionales, la Comisión Europea ha optimizado la alineación de estas normas con los estándares globales de divulgación financiera del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad.

Los conceptos de presentación fiel, información neutral y el uso de datos razonables y respaldables disponibles en la fecha de presentación sin incurrir en costes o esfuerzos desproporcionados han sido armonizados con las normas internacionales IFRS S1

Proporcionalidad y reducción de cargas administrativas son los sellos distintivos de la reforma

y S2. No obstante, el legislador europeo ha decidido mantener ciertos alivios estratégicos frente a los estándares globales; por ejemplo, a diferencia de lo exigido por la norma internacional IFRS S2, el marco europeo voluntario no requiere la realización de complejos análisis de escenarios climáticos para reportar los planes de transición, lo que reduce drásticamente la carga técnica para las empresas.

La regla del 'Quick Fix'
La adopción del nuevo marco regulatorio se beneficia de una red de seguridad temporal mediante la



La norma voluntaria permitirá excluir los datos de extrema sensibilidad comercial.

prórroga y ampliación de los plazos de carencia contemplados en las directrices de Bruselas. A través de la reciente modificación regulatoria del denominado *Quick Fix*, plasmado en el Reglamento Delegado 2025/1416/UE, el legislador europeo concede un alivio transitorio de gran calado para evitar la asfíxia administrativa.

Esta normativa de simplificación de urgencia faculta a las empresas para omitir por completo las declaraciones obligatorias más complejas durante los primeros ejercicios de reporte. En concreto, durante los primeros años de aplicación, las empresas están autorizadas a excluir de sus estados de sostenibilidad la información de impacto relativo a la biodiversidad, los ecosistemas, los trabajadores de la cadena de valor, las comunidades afectadas y los consumidores finales, incluso si un análisis previo determina que estos factores son de importancia relativa para la corporación. Asimismo, se aplican

exenciones temporales para la cuantificación monetaria de los efectos financieros derivados de los riesgos físicos y de transición del cambio climático, permitiendo que la información cuantitativa de impacto patrimonial sea sustituida temporalmente por explicaciones cualitativas simplificadas.

Máxima flexibilidad para microempresas

Finalmente, la normativa introduce una modulación de proporcionalidad extrema para las microempresas de diez asalariados o menos. Para este colectivo, los puntos de datos ambientales y estratégicos de mayor complejidad técnica (como la estimación detallada del consumo energético, las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2, la extracción hídrica y los planes estratégicos de economía circular) se clasifican como voluntarios.

En términos operativos, esto implica que dichas métricas complejas quedan legalmente fuera del límite máximo que las grandes empresas pueden exigir obligatoriamente a las microempresas de su cadena de valor. A través de este reajuste técnico, la UE consolida un marco que equilibra la transparencia del mercado único con la supervivencia económica y la agilidad de su tejido empresarial de menor dimensión.

Se blindan los activos intangibles restringiendo la información sobre la propiedad intelectual

Frente al riesgo de que la transparencia ESG comprometa la propiedad intelectual o la ventaja competitiva en el mercado, el reglamento incorpora un riguroso protocolo de omisión de información para blindar los activos intangibles de las corporaciones.

Las empresas que opten por aplicar la norma voluntaria están legalmente autorizadas a excluir datos de extrema sensibilidad comercial, tales como patentes en desarrollo, secretos industriales, capital intelectual, resultados de procesos de innovación o conocimientos tecnológicos confidenciales. No obstante, para evitar que esta prerrogativa de confidencialidad se convierta en una práctica de opacidad injustificada, la normativa exige que la empresa declare formalmente en la base de preparación de su informe qué datos concretos han sido omitidos al amparo de esta salvaguarda.

Asimismo, se establece la obligación legal de reevaluar formalmente en cada fecha de cierre de balance si las condiciones de confidencialidad comercial excepcional continúan plenamente vigentes o si, por el contrario, la información omitida debe ser finalmente incorporada al estado público de sostenibilidad.